



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2021-MPO

Otuzco, 24 de Marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 575-2021-MPO/SLySG/ERO de fecha 19 de marzo del presente año, el Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de bases administrativas, del Proceso de Selección de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° AS-SM-3-2021-MPO/CS-2**, para la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV MRT, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** y el Informe Legal N° 319-2021-MPO-GAJ/EJFC de fecha 23 de Marzo del 2021, a folios 50, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 399-2020-MPO, de fecha 20 de noviembre de 2020, se resolvió aprobar Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV MRT, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, CUI 2487287.

Que, mediante Informe N° 1008-2020-GIAT-MPO/AJLP, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 016-2020-MPO/GIAT/DSLO/CMTH, donde solicita la ejecución del proyecto adjuntando los Términos de Referencia.

Que, mediante Informe 308-2020-MPO-GPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que si existe previsión presupuestal por el importe de S/. 524, 488.43 (Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 43/100 soles), para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV MRT, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, CUI 2487287.

Que, Resolución de Alcaldía N° 030-2021-MPO, con fecha 21 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, donde se encuentra la obra en mención.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 04-2021-MPO, de fecha 05 de enero de 2021, se aprueba el expediente de contratación y se designa al Comité de Selección, referidos a la **"CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV MRT, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2021-MPO de fecha 17 de marzo de 2021, se resuelve declarar desierto el proceso de la AS-SM-3-2021-MPO/CS-1, en merito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 575-2021-MPO/SLySG/ERO de fecha 19 de marzo del presente año, el Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de bases administrativas, señalando las siguientes características:

- **Nombre del Proyecto** : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV MRT, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI 2487287.
- **Importe** : S/. 524, 488.43 (Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 43/100 soles).
- **Tipo de Selección** : Adjudicación Simplificada
- **Objeto de Contratación** : Obra
- **Tipo de Contratación** : Precios Unitarios
- **Fuente de Financiamiento** : Recursos Determinados

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Nomenclatura

• Área Usaria

: AS-SM-3-2021-MPO/CS-2

: Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

Que, los incisos 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: **"43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"**.

Que, los incisos 47.1., 47.3. y 47.4. del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que: **"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"**.

Que, en mérito a lo aotado en los párrafos precedentes y del estudio y análisis del presente expediente, se puede observar que el órgano encargado de las contrataciones en total conocimiento y libertad elaboró el proyecto de bases y suscritas por los miembros del Comité Especial, con la finalidad de que este sea elevado a la autoridad competente para su aprobación, aunado a ello, así mismo cabe precisar que mediante Informe Legal N° 319-2021-MPO-GSAJ/FEFC de fecha 23 de Marzo del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que el presente expediente si cumple con la normatividad citada en los párrafos anteriores, incluyendo la visación de las bases, en consecuencia, se deberá proceder a aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° AS-SM-3-2021-MPO/CS-2**, para la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV MRT, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**.

Que, estando a los considerandos, al Proveído de Alcaldía, con el visto de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° AS-SM-3-2021-MPO/CS-2**, para la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV MRT, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Archivo/SG
SLySG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Prof. Heli Verda Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE